



## AYUNTAMIENTO DE JACA

### **RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-2146, de 7 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor, vacante en la plantilla de personal funcionario.**

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de Coordinador de la Oficina de información al Consumidor, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

#### *Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental de una plaza de Coordinador de la Oficina Información al Consumidor, incluida en la Oferta de Empleo del año 2022, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 1339/2022, de 20 de abril de 2022 (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 78, de 25 de abril de 2022), cuyas características son las siguientes:

- Denominación de la plaza: Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Auxiliares.
- Grupo: C1.
- Número de plazas: 1.
- Sistema de provisión: Libre.

#### *Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.  
También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
  - A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.  
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

#### *Tercera.— Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o



en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22,25 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES22 20852358960300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el Instituto Aragonés de Empleo, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

#### Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará las causas que motivan dicha exclusión, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.



**Quinta.— Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**Sexta.— Proceso selectivo.**

Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.



- Primer ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test compuesto por un mínimo de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, que versarán sobre cualquiera de los contenidos incluidos en el programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución así como la valoración de cada respuesta acertada y/o errónea. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

- Segundo ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos incluidos en la parte "materia específica" del programa anexo a la convocatoria. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización. El Tribunal dispondrá si los ejercicios se desarrollan por escrito o por medios informáticos.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el segundo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida. Se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba y en el tablón de edictos de la Corporación.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 1 a 19 hs de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) de 101 hs a 300 hs de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) de más de 300 hs de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, Colegios Profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (coordinador de consumo) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez co-



menzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba y/o en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

*Octava.— Propuesta de nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará a definitiva dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento como funcionario interino.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

*Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento como funcionario, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la plaza. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que finalizó los estudios.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento de funcionario. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados como funcionarios, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la Resolución de nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

*Décima.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 2 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 7 de junio de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

## ANEXO

### MATERIA COMÚN.

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La administración local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
5. La estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.
6. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario
7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
8. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
9. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
11. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad en el empleo público.

### MATERIA ESPECIFICA.

1. El principio Constitucional de Protección de los Consumidores y Usuarios. Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: Objetivos, estructura y contenido.
2. La Ley 44/2006, de mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios.
3. Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección de consumidores y usuarios de Aragón ( I): Objeto y ámbito. Disposiciones Generales. Derechos de los Consumidores y Usuarios. Concepto de consumidor y usuario.

4. Ley 16/2006(II): Derechos básicos de los consumidores y usuarios. Colectivos de consumidores especialmente protegibles. Productos, bienes y servicios de especial atención.
5. Ley 16/2006(III): Sujetos responsables de los bienes y productos. Obligaciones de los mismos. Actuación de las Administraciones Públicas de Aragón en materia de consumo.
6. Ley 16/2006( IV): La obligación de informar por parte de los poderes públicos. Solución extrajudicial de conflictos. Oficinas Municipales y Comarcales de Información al Consumidor.
7. El Consumidor y la Sociedad de la Información en Aragón.
8. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Aragón.
9. Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios. Consejo Aragonés de Consumo.
10. El Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre sobre Seguridad de los Productos.
11. La Ley 22/1994, de 6 de julio de Responsabilidad Civil a los daños causados por productos defectuosos. Noción de producto. Sujetos protegidos. Sujetos responsables.
12. La responsabilidad civil por bienes y servicios en la Ley 26/1984 general de Defensa de Consumidores y Usuarios.
13. Ley 41/2002, básica de los Derechos del Paciente.
14. Derechos de información y autonomía del paciente en la Ley 6/2002 de Salud de Aragón.
15. Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Rasgos principales.
16. Actividades de promoción de ventas: La venta en oferta o promoción. La venta en rebajas. La venta en saldos. Las ventas en liquidación.
17. Ley 34/1988, General de Publicidad(I): Definición. Funciones básicas de la publicidad. Figura jurídica del anunciante. Parte captatoria. Percepción del anuncio. Principios esenciales de información publicitaria.
18. Ley 34/1988, General de Publicidad (II): Publicidad ilícita. Publicidad engañosa. Normativa de la publicidad dirigida a personas consumidoras.
19. Los contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil.
20. Los contratos celebrados sin presencia física del comerciante y consumidor, las ventas a distancia.
21. La contratación electrónica (I) : Conceptos básicos. Tipología de los contratos electrónicos.
22. La contratación electrónica (II): Características de los contratos a distancia. El contrato electrónico como contrato de adhesión. Como contrato a distancia. La protección del consumidor en los contratos electrónicos.
23. La contratación electrónica (III): La ejecución del contrato. Pago con tarjeta de crédito. Derecho de desistimiento. Irrenunciabilidad de los derechos. Forma de los contratos electrónicos.
24. La contratación electrónica (IV): Momento de perfección de los contratos electrónicos. Lugar de perfección.
25. Las condiciones generales de contratación.
26. Cláusulas abusivas.
27. Consecuencias jurídicas de la declaración de abusivas de las cláusulas insertas en contratos celebrados con consumidores: el artículo 10 bis de la L.G.D.C.U.
28. El crédito al consumo. Formación y perfección del contrato. Derechos y deberes del acreditante. Derechos y deberes del prestatario.

29. Reclamaciones en telecomunicaciones
30. Real Decreto 1457/1986, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos.
31. La Ley 21/1995, reguladora de los viajes combinados. Definiciones. Contenido del contrato. Garantías y responsabilidades.
32. Las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
33. Las factura, características y requisitos.
34. Normativa sobre vivienda en relación con la protección de consumidores y usuarios.
35. La Ley 23/2003, de Garantías en la venta de Bienes de Consumo (I): Antecedentes y finalidad. Principios generales de la Ley. Ámbito de aplicación.
36. Ley 23/2003 (II): Responsabilidad directa del vendedor y subsidiaria del productor. Garantía comercial. Acción de cesación.
37. Ley 23/2003 (III): Modificaciones normativas.
38. Administraciones Públicas en Aragón con competencia en materia de consumo. Deber de inspección y control. Servicios y funciones de la inspección de consumo. Obligaciones ante la inspección de consumo.
39. Potestad sancionadora en materia de defensa de los consumidores en Aragón: Competencias y procedimiento.
40. Tipificación de infracciones en la Ley de Protección y Defensa de Consumidores y Usuarios de Aragón.
41. Responsabilidad ante las infracciones, prescripción de las mismas
42. Sistema Arbitral de Consumo. Objeto y ámbito de aplicación. Juntas Arbitrales de Consumo. Procedimiento Arbitral de Consumo. Convenio Arbitral. Laudo.
43. Derechos de los pasajeros en el transporte aéreo.
44. Prestación de servicios a domicilio.
45. Reparación de aparatos de uso doméstico. Normativa en vigor.
46. Contratos de seguros.
47. Los servicios de limpieza, conservación y reparación de los productos textiles. El etiquetado de los productos textiles.